

BASES REGULADORAS DE AYUDAS EXTRAORDINARIAS DIRIGIDAS A LOS AYUNTAMIENTOS DE MENOS DE 50.000 HABITANTES PARA LA PRESTACIÓN DE ACTIVIDADES DE APOYO A LAS FAMILIAS PARA HACER FRENTE AL IMPACTO DE LA COVID-19 DURANTE EL AÑO 2020, DESDE LA ESTRATEGIA LOCAL PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES

El 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS) calificó como pandemia internacional la situación de emergencia de salud pública ocasionada por la COVID-19, debido a su rápida propagación a nivel mundial. Como consecuencia, el Gobierno de España declaró el estado de alarma en todo el territorio nacional mediante el Real decreto 463/2020, de 14 de marzo.

Como medida para luchar contra la propagación del coronavirus se decretó el cierre de todos los centros educativos, en los que cesaron tanto las actividades lectivas como las extraescolares, así como de todos los centros comunitarios. El confinamiento dificultó la externalización de los cuidados, lo que supuso un incremento de las responsabilidades familiares, y dificultó, todavía más, la conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

Si algo ha puesto de relieve la lucha contra el coronavirus ha sido la importancia de los cuidados para la vida, y nos ha hecho conscientes de su valor, colocándolos en el centro, como eje central del estado de bienestar.

Para responder a las consecuencias de esta crisis sociosanitaria debemos analizar su impacto desde la perspectiva de género, y evitar que las desigualdades de oportunidades existentes entre mujeres y hombres se incrementen.

Si analizamos desde el enfoque de género el cambio de la realidad cotidiana de la mayoría de los hogares durante el confinamiento, según los datos que aportan los primeros estudios realizados al respecto, podemos comprobar que éste supuso una reorganización de los cuidados y de los usos del tiempo y que, en la mayoría de los casos, las mujeres siguen soportando el incremento de esta carga. Ellas continúan realizando las tareas derivadas del trabajo doméstico y de los cuidados, tanto no remunerado como remunerado, de las niñas y niños y personas dependientes. Esta sobrecarga de trabajo y la imposibilidad de externalizar los cuidados durante la pandemia supuso que muchas mujeres abandonaran su trabajo o redujesen su jornada laboral, con las consecuencias que ello implica.

Si no queremos dar pasos atrás en la lucha para conseguir la igualdad real y efectiva de oportunidades entre mujeres y hombres y perder, de este modo, los logros alcanzados, esta situación de excepcionalidad obliga a las administraciones públicas a adoptar, con la máxima celeridad, aquellas medidas dirigidas a paliar los efectos que está sufriendo la sociedad. Por ello,



desde la institución provincial se ha creado esta línea de ayudas con el fin de hacer frente al impacto de la COVID-19 desde la estrategia local para la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, teniendo en cuenta la perspectiva de género, fomentando la corresponsabilidad en los cuidados y favoreciendo la conciliación personal, familiar y laboral.

Para llevar a cabo estas líneas de acción, desde la institución provincial se considera necesario colaborar estrechamente con los ayuntamientos, por ser la Administración más próxima a la ciudadanía y por el conocimiento que ésta tiene de su población, con el fin de promover y realizar actuaciones para conseguir una sociedad más justa e igualitaria.

Partiendo de la realidad de cada ayuntamiento se deben poner en marcha estrategias específicas adaptadas al contexto que ayuden a mitigar el impacto de la pandemia en la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

La Diputación convoca esta línea de subvenciones públicas en virtud del artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, en el que se establece como competencia propia de las diputaciones la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los ayuntamientos, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión, con el fin de asegurar la prestación integral y adecuada de los servicios de competencia municipal; del artículo 9.2 de la Constitución española, que recoge que los poderes públicos tienen la obligación de promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de las personas sean reales y efectivas, y en conformidad con la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, que se constituye como el marco jurídico y legal de la igualdad de género para todo el Estado español; y el Decreto legislativo 2/2015, de 12 de febrero, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de igualdad.

Estas subvenciones se rigen igualmente por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS); en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia (LSG); y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPACAP).

Bases

Primera. Objeto

El objeto de estas bases es la regulación del procedimiento de concesión, por concurrencia no competitiva, de ejecución y justificación de las ayudas dirigidas a los ayuntamientos de menos de 50.000 habitantes de la provincia de Pontevedra para la realización de actividades de apoyo a las familias para paliar las consecuencias de la COVID-19 durante el año 2020, desde la estrategia local para la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.



Segunda. Entidades destinatarias

Serán destinatarios de esta convocatoria los ayuntamientos de menos de 50.000 habitantes de la provincia de Pontevedra que pongan en marcha programas que favorezcan la corresponsabilidad y la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, a la vez que promuevan acciones de sensibilización para el reparto equitativo de los espacios y de los tiempos entre mujeres y hombres, además de otorgar una mayor protección a las familias monoparentales y a las que se encuentren en situación de especial vulnerabilidad.

Los programas se desarrollarán entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2020.

Tercera. Requisitos de las personas beneficiarias

- Residir y estar empadronadas en el ayuntamiento solicitante. Si existen plazas vacantes, podrán cubrirse con personas que acrediten su condición laboral en el municipio
- Familias monoparentales o con las dos personas progenitoras en situación laboral activa
- En el caso de personas menores de edad, la persona beneficiaria deberá tener su guardia y custodia
- En el caso de atención a un familiar en situación de dependencia, entre la persona trabajadora y la persona en situación de dependencia deberá existir un vínculo de parentesco de primer o segundo grado de consanguinidad o de primer grado de afinidad, o bien, ser cónyuges o pareja de hecho

Cuarta. Tipología de las ayudas

Se establecen las siguientes líneas de ayuda:

1. Desarrollo de proyectos para favorecer la corresponsabilidad y la conciliación personal, familiar y laboral que faciliten el cuidado de menores de 14 años durante el cierre de centros escolares o mientras se mantengan las restricciones de asistencia del alumnado debido a las medidas de protección sanitaria
2. Realización de actuaciones para el cuidado de personas mayores y/o dependientes y para la atención de colectivos especialmente vulnerables
3. Organización de actividades de apoyo a las personas cuidadoras



Quinta. Cuantía de las ayudas

Las cuantías se destinarán a gastos corrientes y de personal, según se establece en los capítulos 1 y 2 de la Orden emitida por el Ministerio de Economía y Hacienda EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales (BOE núm. 297, de 10 de diciembre de 2008).

Se establecen como cuantías máximas disponibles para cada ayuntamiento las detalladas en el anexo I, calculadas en función del número de habitantes y del índice de dependencia global que hace referencia a la relación entre los grupos de población potencialmente dependientes (población menor de 15 años y mayor de 64 años) y el grupo de población en edad potencialmente activa (población entre 15 y 64 años). Estos datos fueron recogidos del Instituto Gallego de Estadística (IGE).

Sexta. Financiación

La cuantía consignada para esta convocatoria asciende a 364.800,00 euros, con cargo a la aplicación 20/250.2315.462.01 del Presupuesto provincial, supeditada a la aprobación de la correspondiente modificación de crédito.

Séptima. Lugar de presentación de solicitudes

Las solicitudes se presentarán obligatoriamente por medios electrónicos a través del formulario normalizado, disponible en la Sede electrónica de la Diputación de Pontevedra (<https://sede.depo.gal>).

Si alguno de los ayuntamientos interesados presenta su solicitud de forma presencial se le requerirá que la subsane a través de su presentación electrónica. A este efecto se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que se realice la subsanación.

Para la presentación de las solicitudes la Sede electrónica de la Diputación de Pontevedra admite los certificados electrónicos del sistema CI@ve, que prevé la utilización de sistemas de identificación basados en claves concertadas (sistemas de usuario y contraseña) y certificados electrónicos (incluido el DNIE).

Los órganos competentes para presentar las solicitudes por vía electrónica y todos los trámites relacionados con el expediente son la alcaldesa, el alcalde o la persona en quien deleguen. En el supuesto de que deleguen su presentación deberán acreditar la representación de la persona designada para llevar a cabo la tramitación administrativa del expediente.



Octava. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de las bases y del extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia de Pontevedra* (BOPPO).

Novena. Comprobación de datos

Para la tramitación de este procedimiento se consultarán automáticamente los datos incluidos en los documentos elaborados por las administraciones públicas que se detallan a continuación:

- Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT)
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda autonómica de la Xunta de Galicia (ATRIGA)
- Certificado de estar al corriente del pago con la Seguridad Social

En caso de que los ayuntamientos beneficiarios se opongan a dichas consultas deberán indicarlo en el cuadro habilitado en el formulario de inicio y aportar los documentos correspondientes.

Excepcionalmente, en caso de que alguna circunstancia imposibilitase la obtención de estos datos se podrá solicitar al ayuntamiento la presentación de los documentos correspondientes.

Décima. Trámites administrativos posteriores a la presentación de solicitudes y subsanación de éstas

Todos los trámites administrativos que los ayuntamientos deban realizar durante la tramitación de este procedimiento se harán por vía electrónica a través del modelo "Instancia genérica", disponible en <https://sede.depo.gal>.

Si la solicitud no reúne los datos exigidos en la convocatoria o cualquiera de los previstos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPACAP) se le requerirá al ayuntamiento, en conformidad con lo establecido en el artículo 68 de ésta, que en un plazo de 10 días hábiles subsane las faltas o presente los documentos preceptivos, indicándole que, de no hacerlo, se tendrá por desistida su solicitud, que se archivará previa resolución.



Decimoprimer. Notificaciones

Las resoluciones y los actos administrativos se notificarán sólo por medios electrónicos, en los términos previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

Las notificaciones se practicarán a través de la Carpeta Ciudadana y de Dirección Electrónica Habilitada única. Ambos sistemas son accesibles desde <https://sede.depo.gal>.

La notificación se entenderá practicada en el momento en el que se produzca el acceso a su contenido y rechazada cuando transcurran 10 días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a éste.

El sistema remitirá a los ayuntamientos solicitantes avisos de la puesta a disposición de las notificaciones a la cuenta de correo electrónico indicada en la solicitud. Estos avisos no tendrán en ningún caso efectos de notificación practicada y su falta no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

Si el envío de la notificación electrónica no fuese posible por problemas técnicos la Diputación de Pontevedra practicará la notificación por los medios previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

Decimosegunda. Instrucción y resolución

La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones la realizará la jefa del Servicio de Igualdad, de manera individual, a medida que los ayuntamientos presenten sus solicitudes, y comprenderá las siguientes fases:

- Una vez presentadas las solicitudes, el Servicio de Igualdad las estudiará y las comprobará
- El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, el conocimiento y la comprobación de los datos en virtud de los que se debe formular la propuesta de resolución, en conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la LGS y en el artículo 19 de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Pontevedra

El Servicio de Intervención emitirá un informe de fiscalización de cada expediente y del informe-propuesta, dirigido al órgano competente.

La resolución de la concesión se hará de manera individual, a medida que los ayuntamientos presenten sus solicitudes, y se notificará en conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 41 de la LPACAP.



Sin perjuicio de la obligación de resolver, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21 y 22 de la LPACAP, transcurridos 6 meses a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes, sin que se notifique la resolución expresa a las entidades interesadas, se considerarán desestimadas por silencio administrativo.

Decimotercera. Pago y justificación

Estas ayudas se abonarán directamente a los ayuntamientos tras su aprobación por parte del órgano competente.

Con la presentación de la solicitud el ayuntamiento podrá pedir el pago anticipado del 50 % de las ayudas aprobadas, tras comprobar que la entidad receptora cumple con sus obligaciones tributarias con la AEAT, la ATRIGA y la Seguridad Social. El 50 % restante se librára tras la justificación de la ejecución completa del programa.

Para la justificación se deberá aportar la siguiente documentación, que se deberá presentar obligatoriamente por medios electrónicos a través del modelo "Instancia genérica", disponible en <https://sede.depo.gal>:

1. Copia de las facturas o documentos análogos von valor probatorio en el ámbito mercantil y administrativo por el importe de las subvenciones concedidas acompañadas del documento de aprobación por el órgano competente o bien una certificación de la Secretaría o de Intervención (o del personal funcionario competente) acreditativa de que los gastos cuyos detalles figuran en la cuenta justificativa son reales, se aplicaron a la finalidad subvencionada y fueron aprobados por el órgano competente, quedando a disposición de la Diputación para su examen, si se considera oportuno, los justificantes correspondientes.

Hay que destacar que los gastos corrientes incluidos en esta convocatoria se deben corresponder con gastos realizados entre el 14 de marzo y el 31 de diciembre de 2020.

Las facturas que se entreguen deberán estar debidamente cubiertas y, por lo tanto, desglosadas en precios unitarios.

2. Cuenta justificativa de los gastos para cada una de las subvenciones concedidas atendiendo al importe total, en la que se determinará el coste o gasto total de la finalidad subvencionada y se detallarán las facturas o los documentos con valor probatorio en el ámbito mercantil y administrativo, en las que se ponga de relieve que los gastos que figuran en estas cuentas justificativas se aplicaron a la finalidad para la que fue concedida la ayuda. Se indicará que el resto de los justificantes de las cuentas se encuentran en el domicilio de la entidad beneficiaria a disposición de la Diputación para su examen, según



lo establecido en las bases de ejecución del vigente Presupuesto provincial (modelo disponible en www.depo.gal).

En conformidad con lo establecido en la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Pontevedra, las entidades beneficiarias de las subvenciones provinciales deben utilizar, con carácter general, formas de pago a terceras personas que se puedan acreditar mediante un documento expedido por una entidad financiera en el que quede identificada la persona beneficiaria, el importe y la fecha de pago (tarjetas bancarias de crédito o débito, talones nominativos, transferencias bancarias, etc.). Sólo podrán utilizar el pago en metálico excepcionalmente cuando no sea posible otra forma alternativa. El incumplimiento de esta disposición para algún gasto implicará que éste se considere no subvencionable, en conformidad con los artículos 72.2, 75.2 y 89 del R. d. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS (RLGS), en relación con los artículos 31.2 y 37 de la LGS, siempre que el gasto supere el importe de novecientos (900,00) euros.

3. Memoria de la actividad según el modelo normalizado, disponible en www.depo.gal, realizada por la técnica o técnico responsable de los servicios sociales comunitarios municipales.
4. Declaración responsable de la alcaldesa, el alcalde o la persona en quien delegue de que las personas beneficiarias cumplen los requisitos señalados en estas bases.

En caso de que las cuantías justificadas sean inferiores al importe solicitado y recibido se reintegrarán las cantidades indebidamente percibidas, en conformidad con lo establecido en el artículo 89 del RLXS.

El plazo de presentación de la documentación justificativa finaliza el 31 de marzo de 2021.

Decimocuarta. Compatibilidad de las ayudas

Las subvenciones a las que hace referencia esta convocatoria son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad procedentes de cualquiera de las administraciones y entes públicos o privados, pero el conjunto de las ayudas recibidas en ningún caso podrá superar el 100 % del coste de la ayuda subvencionada a la persona beneficiaria. En caso de superar este límite, deberá comunicarse este hecho con el objeto de reducir el importe de la subvención.

Decimoquinta. Vigencia

Estas bases estarán vigentes hasta el 31 de marzo de 2021.



Decimosexta. Publicidad de la convocatoria

Estas bases reguladoras se publicarán en el BOPPO y en la Sede electrónica de la Diputación de Pontevedra, <https://sede.depo.gal>.

Por otra parte, en conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la LGS, se remitirá el texto de la convocatoria a la Base de datos Nacional de Subvenciones para su publicación, que será la que dé traslado de su extracto al BOPPO.

Decimoséptima. Protección de datos

Los datos personales obtenidos en este procedimiento serán objeto de tratamiento por la Diputación de Pontevedra, en calidad de órgano responsable, con la finalidad de gestionarlo, verificar los datos y documentos que el ayuntamiento beneficiario declare en su solicitud para comprobar su exactitud y llevar a cabo todas las actuaciones administrativas que, en su caso, se deriven.

La legitimación para el tratamiento de los datos se basa en el cumplimiento de una tarea en interés público o el ejercicio de poderes públicos según las normas de rango legal recogidas en el apartado "Normativa aplicable", disponible en la ficha de procedimiento en <https://sede.depo.gal>.

Los datos personales obtenidos en este procedimiento serán objeto de comunicación a las administraciones públicas en el ejercicio de sus propias competencias o cuando sea necesario para que la ciudadanía pueda acceder de forma integral a la información relativa a una materia.

Las entidades beneficiarias podrán acceder, rectificar y suprimir sus datos, así como ejercer otros derechos o revocar el consentimiento según lo previsto en <https://depo.gal/proteccion-de-datos/exercicio-de-dereitos>.

Decimoctava. Régimen jurídico, responsabilidad y régimen sancionador de las aportaciones económicas previstas en esta convocatoria

Estas ayudas se registrarán por lo establecido en estas bases. Serán de aplicación supletoria la LGS, la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Pontevedra y las Bases de ejecución del Presupuesto provincial para el año 2020.

Las entidades beneficiarias de las ayudas quedarán sometidas a las responsabilidades y al régimen sancionador establecidos en la LGS.



Decimonovena. Régimen de recursos

Contra este acto, que agota la vía administrativa, podrá interponerse un recurso contencioso-administrativo ante el juzgado competente de esta orden, en los 2 meses contados a partir del día siguiente al de su notificación o publicación (artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio). No obstante, potestativamente podrá interponerse un recurso de reposición ante el órgano autor de esta resolución o acuerdo, en el plazo de 1 mes contado a partir del día siguiente al de su notificación o publicación (artículo 124 de la LPACAP).

De optarse por la interposición del recurso de reposición, el recurso contencioso-administrativo no podrá interponerse hasta que aquél sea resuelto expresamente o por silencio administrativo. El recurso de reposición se resolverá y se notificará en el plazo de 1 mes, y se entenderá desestimado por el transcurso de ese plazo sin resolución expresa y notificada (artículos 124.2 y 24.1 y 2 de la LPACAP). En este último caso, se podrá interponer un recurso contencioso-administrativo en el plazo de 6 meses contados a partir del día siguiente de aquél en el que deba entenderse presuntamente desestimado (artículos 46.1 y 4 de la Ley 29/1998).

No obstante, podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime y sea conforme a derecho.

Vigésima. Interpretación

La Presidencia resolverá la interpretación y la resolución de las dudas que puedan surgir, con el informe previo de los servicios de Igualdad, Secretaría e Intervención, cuando proceda.

Vigesimoprimera. Publicidad

Debe constar, tanto en toda la publicidad (impresa, informática o audiovisual) que se haga de las actividades subvencionadas como en la página web que se elabore, la organización y la colaboración del organismo provincial mediante la inclusión de su imagen institucional, en conformidad con el artículo 31 del RLGS. Para el cobro de la subvención será una condición indispensable aportar, junto con el resto de la justificación, un documento probatorio: una foto, una hoja de periódico o una captura de pantalla de la web. El manual de imagen corporativa se podrá consultar en <https://www.depo.gal/identidade-corporativa>.

El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a la pérdida de la subvención.



ANEXO I. CUANTÍAS MÁXIMAS SUBVENCIONABLES

Ayuntamiento de 3.000 habitantes o menos

Agolada	4.700,00 €
Arbo	3.700,00 €
Campo Lameiro	3.700,00 €
Covelo	4.700,00 €
Crecente	4.700,00 €
Dozón	4.700,00 €
Fornelos de Montes	3.700,00 €
Lama, A	4.700,00 €
Mondariz-Balneario	3.700,00 €
Pazos de Borbén	3.700,00 €
Portas	3.700,00 €
Rodeiro	4.700,00 €

Ayuntamiento de entre 3.001 y 5.000 habitantes

Barro	4.700,00 €
Catoira	4.700,00 €
Cuntis	5.700,00 €
Forcarei	5.700,00 €
Illa de Arousa, A	4.700,00 €
Meis	4.700,00 €
Mondariz	5.700,00 €
Moraña	4.700,00 €
Neves, As	5.700,00 €
Oia	4.700,00 €
Pontecesures	4.700,00 €

Ayuntamiento de entre 5.001 y 10.000 habitantes

Cañiza, A	6.700,00 €
Caldas de Reis	5.700,00 €
Cerdedo-Cotobade	6.700,00 €
Meaño	5.700,00 €
Ponte Caldelas	6.700,00 €
Ribadumia	5.700,00 €
Rosal, O	5.700,00 €
Salceda de Caselas	5.700,00 €
Salvaterra de Miño	5.700,00 €



Silleda	6.700,00 €
Soutomaior	5.700,00 €
Valga	5.700,00 €
Vila de Cruces	6.700,00 €
Vilaboa	6.700,00 €

Ayuntamientos de entre 10.001 y 15.000 habitantes

Baiona	6.700,00 €
Bueu	7.700,00 €
Cambados	6.700,00 €
Gondomar	6.700,00 €
Grove, O	6.700,00 €
Guarda, A	7.700,00 €
Tomiño	6.700,00 €
Vilanova de Arousa	7.700,00 €

Ayuntamientos de entre 15.001 y 20.000 habitantes

Moaña	8.700,00 €
Mos	7.700,00 €
Nigrán	7.700,00 €
Poio	7.700,00 €
Porriño, O	7.700,00 €
Sanxenxo	8.700,00 €
Tui	8.700,00 €

Ayuntamientos de entre 20.001 y 50.000 habitantes

Cangas	8.200,00 €
Estrada, A	9.200,00 €
Lalín	9.200,00 €
Marín	8.200,00 €
Ponteareas	8.200,00 €
Redondela	8.200,00 €
Vilagarcía de Arousa	8.200,00 €

